

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPÍA

Barranca de Upía (M), ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Previo a resolver lo que corresponda respecto de la medida cautelar solicitada, requiérase a la parte a la parte demandante para que adelante las gestiones ante Seguros del Estado S.A. tendientes a complementar los datos de *clase de proceso* y *número de radicado* del proceso, así como a corregir los datos del asegurado y tomador, comoquiera que la demanda no se dirige en contra de la señora Claudia Marcela Sabogal Rodríguez.

2.- De conformidad con el certificado de entrega emitido por Postal Service¹, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 téngase por notificada personalmente a la sociedad Transporte e Ingeniería V&M S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

¹ Véase archivos 018 del expediente digital que obra en el One Drive de la cuenta de correo institucional del Despacho.

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e964f6c635982325048710737beaa4b6fea74cb1060056b463360936ef70704a**
Documento generado en 08/05/2024 04:11:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>